 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS		M03.01.F03	
	PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA		FECHA 03/05/2018	VERSION 9.0
	SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS		Página 1 de 2	

CIRCULAR No. 098

7100

San José de Cúcuta, 08 de julio del 2019

PARA: Alcaldes Municipales y Directivos Docentes de Establecimientos Educativos del Departamento Norte de Santander.

ASUNTO: Orientaciones sobre la destinación de Recursos de **Calidad – Pago de Servicios Públicos.**

Teniendo en cuenta el seguimiento que realiza la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander y, las diversas solicitudes que presentan algunos directivos docentes, frente al **pago de Servicios Públicos**; en ese sentido me permito comunicar que debe verificar si alguno de los Establecimientos Educativos ubicados en su municipio tienen deudas por dicho concepto para lo cual es fundamental disponer de los recursos transferidos por la Nación a las entidades territoriales, no certificadas por **CALIDAD GRATUIDAD**. Y, atender el pago de los servicios públicos, bajo los principios constitucionales de subsidiaridad, complementariedad y cooperación en las actividades administrativas de las entidades estatales.

Así las cosas, es procedente concurrir con dicha fuente de recursos solidariamente apropiando los dineros necesarios con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en su municipalidad.

Vale la pena recordar que este ente territorial certificado emitió las circulares Nro.052 del 20 de septiembre de 2010, la Nro.0001 del 11 de febrero de 2013 y la Nro.061 del 28 de marzo de 2017 las cuales se encuentran vigentes y se adjuntan al presente.




AVENIDA 3E No. 1E- 46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (5)829910 –(5)755979-(5)752917-(5)742594
FAX (5)752666

www.sednortedesantander.gov.co



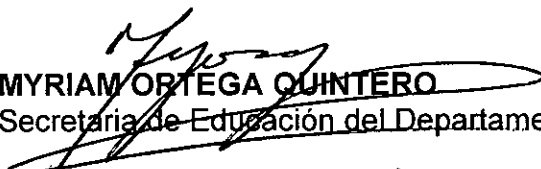
Creación del Recurso Humano
11-DS-EN-AP-00-03 (2010)
Atención al Ciudadano
A-DS-AC-03-00-01 (2010)
Cobertura del Servicio Educativo
M-OS-ED-00-00-03 (2010)
Calidad del Servicio Educativo
M-OS-ED-CE-00-01 (2011)

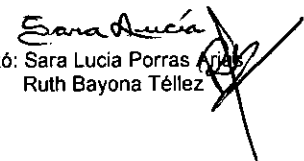
 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS		M03.01.F03	
	PROCESO PRESTAR ASESORIA JURÍDICA		FECHA 03/05/2018	VERSION 9.0
	SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS		Página 2 de 2	

Por lo anterior con el fin de que la prestación del servicio, se dé con calidad y no se presente ningún tropiezo por encontrarse las instituciones educativas en mora en el pago de los servicios públicos, se exhorta a todas las alcaldías municipales del Departamento Norte de Santander, que se encuentren presentando deuda con las entidades prestadoras de servicios públicos, se sirvan obtener los recursos para subsanar la misma bien sea con el pago inmediato y/o a través de Acuerdos de Pago con otra fuente de recursos, asignando recursos de **Calidad Gratuidad** para la cancelación mensual y oportuna.

Esta Secretaria de Educación del Departamento queda atenta y a la espera de una positiva gestión frente a las acciones realizadas por cada Alcaldía.

Deferentemente,


MYRIAM ORTEGA QUINTERO
 Secretaria de Educación del Departamento


 Proyectó: Sara Lucia Porras Arias
 Revisó: Ruth Bayona Téllez



AVENIDA 3E No. 1E- 46 BARRIO LA RIVIERA
 PBX (5)829910 -(5)755979-(5)752917-(5)742594
 FAX (5)752666

www.sednortedesantander.gov.co



Gestión del Recurso Humano
 M-DS-ER-AP-00-05 (2010)
 Atención al Ciudadano
 A-DS-AC-00-00-01 (2010)
 Cobertura del Servicio Educativo
 M-DS-ED-00-00 (2010)
 Calidad del Servicio Educativo
 M-DS-ER-CE-00-01 (2011)



Gobernación
de Norte de
Santander

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR No. 052

DE: WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
PARA: ALCALDES
Municipales Departamento Norte de Santander
ASUNTO: Destinación Recursos Calidad
FECHA: 20 Septiembre de 2010

Teniendo en cuenta que las Entidades Territoriales certificadas, dentro de sus competencias tienen las de administrar y distribuir entre los Municipios NO Certificados los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, conforme a la Ley 715 de Diciembre de 2001.

De otra parte me permito comunicarles que este Ente territorial no cuenta con los recursos financieros disponibles para continuar cancelando los servicios públicos de los Establecimientos Educativos a su cargo; y en aras de no causar traumatismos dichos servicios se cancelaran hasta el 31 de Diciembre del 2010. Por lo tanto a partir del 1º de Enero de 2011, el Municipio tendrá que asumir ese pago teniendo en cuenta que la Nación les gira recursos a los Municipios No Certificados, destinados a la calidad educativa, los cuales según la **Directiva Ministerial No. 12** de Junio 20 de 2008, en el aparte que hace referencia al Uso de los recursos de calidad, expresamente establece que "Los recursos asignados para la calidad de la Educación deben ser destinados a los siguientes conceptos de gasto: entre otros al de Servicios Públicos".


Lo anterior con el fin de que al momento de elaborar el presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia 2011, tengan en cuenta asignar recursos de Calidad al rubro - **SERVICIOS PUBLICOS**, o girar los dineros a los Establecimientos Educativos de su jurisdicción para que cancelen directamente este servicio, en aplicación de los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad emanados de la Constitución Política de Colombia.

Deferentemente,

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

Proyectó: Ruth Bayona Téllez
Revisó: Dr. Carlos Jaimes - Asesor Jurídico Externo



 Norte de Santander GOBERNACIÓN Secretaría de Educación	MACROPROCESO M: GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS		M03.01.F03	
	PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA		FECHA 24/04/2012	VERSION 3.0
	SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS		Página 1 de 1	

CIRCULAR No. 0001

San José de Cúcuta, **11 FEB 2013**

PARA Alcaldes, rectores y directores de los centros educativos de los municipios no certificados del departamento Norte de Santander.


ASUNTO: Pago servicios públicos Establecimientos Educativos vigencia 2013

El Departamento Norte de Santander no percibe recursos de calidad y con sus recursos propios apoya a los establecimientos educativos con dotación de mobiliarios, textos, alimentación escolar e infraestructura educativa, por tal razón solicito a los señores alcaldes concurrir con los recursos de calidad del Sistema General de Participaciones en el pago de los servicios públicos de los establecimientos educativos de su municipio, y a los señores rectores y directores apropiar en aplicación del numeral 7 del artículo 11 del decreto nacional 4791 de 2008 recursos de gratuidad en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, en la proporción acordada con el señor Alcalde.

Se les recuerda a los señores alcaldes que los recursos de calidad pueden ser destinados en los siguientes conceptos del gasto:

- Dotación pedagógica de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales.
- Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcadas en los Planes de Mejoramiento Institucional.
- Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos.
- Servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales.
- pago del servicio de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los estratos más pobres.

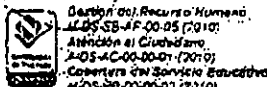
Así mismo, hago énfasis a los señores rectores y directores en la necesidad de aplicar austeridad en el gasto racionando los consumos de energía y agua. Igualmente en las sedes donde se carece de teléfono fijo y dada su ubicación, se autoriza el pago de telefonía móvil en plan mínimo básico a nombre del establecimiento educativo.


EDGAR JESÚS DÍAZ CONTRERAS
 Gobernador

Proyecto: Blanca Aurora Contreras T


Revisó: Carmen Patricia Rodríguez T.

V. o. b. Julia Páez Ortega



Avenida E. No. 1E. 46 La Riviera
 PBX (7) 576 2038 y 575 2895
 FAX (7) 576 5434 y 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co
 Calle 100 de Cúcuta, Colombia



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS	M03.01.F03	
	PROCESO PRESTAR ASESORIA JURÍDICA	FECHA 07/12/2016	VERSION 8.0
	SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 1 de 3	

CIRCULAR No. 0081

7420

San José de Cúcuta, 28 MAR 2017

PARA: Alcaldes Municipales y Directivos Docentes de establecimientos educativos del Departamento, Norte de Santander

ASUNTO: Orientaciones sobre la destinación de Recursos de Calidad – Pago de Servicios Públicos

En atención a las inquietudes surgidas sobre la responsabilidad del Pago de Servicios Públicos de los Establecimientos Educativos del Departamento me permito realizar las siguientes aclaraciones de orden legal y financiero en los siguientes términos:


El artículo 128 de la Ley 142 de 1994 o Ley de Servicios Públicos Domiciliarios define el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios como un acuerdo de voluntades, "uniforme, consensual, en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por la empresa para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados". El contrato de servicios públicos ofrece las mismas condiciones (derechos y deberes) a cada uno de los usuarios y se perfecciona cuando el usuario solicita recibir o está recibiendo el servicio sin necesidad de ser suscribir un documento formal.


Por otra parte, las obligaciones del contrato de la prestación de un servicio público domiciliario tienen fundamento en el principio de solidaridad que implica que todos los ciudadanos tienen el deber constitucional de aportar al financiamiento y funcionamiento del Estado, a través de las empresas encargadas de la prestación de dichos servicios, dentro de conceptos de justicia y equidad.

Para los servidores públicos el incumplimiento de las obligaciones que se desprenden del contrato de servicios públicos constituye, además, una "causal de mala conducta sancionable con destitución. (Artículo 12 de la ley 142 de



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
 PBX (7) 575 2038 y 575 2895
 FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co


 Gestión del Recurso Humano
 M-DS-EB-AP-00-03 (2010)
 Atención al Ciudadano
 A-DS-AC-00-00-01 (2010)
 Cobertura del Servicio Educativo
 M-DS-EB-00-00-03 (2010)
 Calidad del Servicio Educativo
 M-DS-EB-CF-00-01 (2010)

 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS	M03.01.F03	
	PROCESO PRESTAR ASESORIA JURÍDICA	FECHA 07/12/2016	VERSION 8.0
	SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 2 de 3	

1994), una falta gravísima (numeral 24 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único), y puede llevarles a enfrentar un “juicio fiscal de cuentas por parte de la Contraloría General de la República, en el que se podrán imponer las multas que se estimen necesarias hasta que se garantice su cumplimiento”(artículo 88 Ley 38 de 1989, artículo 44 del Decreto 111 de 1996 en su artículo 44, y artículo 50 de la Ley 179 de 1994).

En el sector educación, los responsables del cumplimiento de estos contratos, son la empresa de servicios públicos domiciliarios y el representante legal y/o ordenador del gasto en la entidad territorial. Conforme a lo anterior, los gobernadores, alcaldes, secretarios de educación, rectores y directores rurales de los establecimientos educativos tienen el deber de atender a los principios constitucionales de subsidiariedad, concurrencia y cooperación para la financiación de los servicios públicos de los establecimientos educativos, so pena de incurrir en las faltas descritas antes.

Adicionalmente, conforme a la Ley 715 de 2001, es competencia de las secretarías de educación departamentales dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, y administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado artículo 6).

Ahora bien, conforme al artículo 15 de la Ley 715 de 2001, la financiación de los servicios públicos de las instituciones educativas es una de las destinaciones prioritarias permitidas para los recursos del Sistema General de Participaciones de Prestación del Servicio, de Calidad Matrícula y de Calidad Gratuidad. Este último recurso es permitido según el numeral 7 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone: “Servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial”.


De acuerdo a lo anterior, es clara la concurrencia de los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos (Prestación del Servicio), las entidades territoriales no certificadas (Calidad Matrícula), los establecimientos educativos (Calidad Gratuidad) y recursos propios de cada nivel, para garantizar la financiación de los gastos de servicios públicos de los establecimientos educativos.



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
 PBX (7) 575 2038 y 575 2895
 FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Gestión del Recurso Humano
 M-DS-EB-AP-00-05 (2010)
 Atención al Ciudadano
 A-DS-AC-00-00-01 (2010)
 Cobertura del Servicio Educativo
 M-DS-EB-00-00-03 (2010)
 Calidad del Servicio Educativo
 M-DS-EB-CE-00-01 (2011)

 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS		M03.01.F03	
	PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA		FECHA 07/12/2016	VERSION 8.0
	SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS		Página 3 de 3	

Para el caso del Departamento Norte de Santander se ha requerido desde el año 2011 a las Alcaldías Municipales y a los Directivos Docentes para que se hagan cargo del pago de estos servicios y que quede proyectado como un gasto en su presupuesto, ya que el Departamento se encuentra pagando una deuda cuantiosa de vigencias anteriores y no cuenta con Recursos disponibles para este concepto.

Es importante dejar claridad a las Alcaldías y a los Directivos que la negación a concurrir con recursos para la financiación de los servicios públicos pone en riesgo la continuidad de la prestación del servicio en los establecimientos educativos en condiciones de calidad y esta situación puede identificarse como un posible evento de riesgo que afecta la prestación del servicio educativo que, en el marco del Decreto 028 de 2008 podría llevar a la suspensión de los giros de Calidad Matrícula, entre otras medidas por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Es por ello que invitamos nuevamente a los Alcaldes y Directivos Docentes a fijar directrices desde el inicio de cada vigencia para el pago de los servicios públicos de los establecimientos educativos y evitar situaciones que afecten la prestación del servicio educativo.


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
 Gobernador del Departamento


MARIA FABIOLA CÁCERES PEÑA
 Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Sara Lucia Porras Arias- Área Financiera 

Proyectó: Viviana Jurado  Área Jurídica

Revisó: Carmen Helena Rodríguez Ramón - 
 Responsable de Área Administrativa y Financiera (E)



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
 PBX (7) 575 2038 y 575 2895
 FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co

